

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

## **INFORME DE RESULTADOS FINALES.**

### **Carátula de Identificación.**

Entidad Fiscalizada: **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).**

Rubro o título: **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

Clave del acto de fiscalización: **210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

Tipo de Acto de Fiscalización: **Auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002.**

Unidad Fiscalizadora: **Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía.**



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas:**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 - Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I. Objetivo del acto de fiscalización.</b>	<b>3</b>
<b>II. Alcance del acto de fiscalización.</b>	<b>3</b>
<b>III. Áreas fiscalizadas.</b>	<b>3</b>
<b>IV. Antecedentes.</b>	<b>4</b>
<b>V. Resultados.</b>	<b>4</b>
<b>VI. Monto por justificar, aclarar y/o recuperar.</b>	<b>9</b>
<b>VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones).</b>	<b>9</b>
<b>VIII. Opinión o dictamen.</b>	<b>10</b>
<b>Cédula de Resultados Finales.</b>	<b>11</b>



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
 210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**I. Objetivo del acto de fiscalización.**

Verificar que la Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones, haya arrendado y adquirido bienes o servicios conforme la normatividad aplicable, así como comprobar el ejercicio de los recursos y la administración de los bienes o servicios en relación a los tramos de intervención en la Dirección de Administración y Finanzas.

**II. Alcance del acto de fiscalización.**

**Alcance:** El alcance de la auditoría comprendió la revisión del proceso de adquisiciones, la verificación de los objetivos de los contratos, los procesos de entrega de bienes o prestación de servicios, constatando la aplicación de penalizaciones y deductivas, de los bienes o servicios contratados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) durante el ejercicio 2024.

**Universo y muestra:** El presupuesto ejercido en 2024 por parte de la DTIC, para los Capítulos 3000 Servicios Generales y Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, fue de \$421,535,176.00, de los cuales se revisaron un total de diez contratos por un importe de \$194,845,374.83, lo que representa el 46.22%

Contrato	Objetivo del contrato	Importe
2024-018TOM999-A-A-5-035	Impartición de Cursos Especializados Ciencia de Datos y Analítica: "Data Science Básico, Data Science Intermedio, Python para Data Science", para preparar a los servidores Públicos de "EL CENACE" en el desarrollo de habilidades para recopilar, analizar y gestionar los datos que se generan en la organización.	\$486,200.00
2024-018TOM999-A-A-B-075	Adquisición y prestación del servicio "Sistemas de Seguridad del Tráfico de Red – Entrante y Saliente (Ngfw) y Sistemas de Prevención de Intrusos (Ngips)".	\$76,610,145.48
2024-018TOM999-A-L-S-074	Renovación de Sistemas de Telefonía, Colaboración y Videoconferencia del CENACE.	\$42,414,697.00
2024-018TOM999-A-A-5-054	Capacitación Especializada en Zabbix Usuario Y Zabbix Especialista.	\$379,080.00
2024-018TOM999-A-A-5-046	Servicios de actualización, soporte, mantenimiento y cómputo en la nube el software de Optgen, Sddp, Netplan y Ncp, para la planificación de largo, mediano y corto plazo del sistema eléctrico nacional.	\$8,901,692.74
2024-018TOM999-A-L-S-066	Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca CISCO.	\$795,864.00
CENACE-GCN-LP-28-2024	Servicio de soporte a la plataforma LINUX RED HAT Empresarial.	\$6,377,727.61

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

2024-018TOM999-A-L-5-067	Servicio para Mantener en Operación los equipos de la Infraestructura de Red del CENACE (Continuidad Operativa de Comunicaciones).	\$53,336,964.00
2024-018TOM999-A-L-5-064	Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca Huawei.	\$4,358,004.00
2024-018TOM999-A-L-5-061	capacitación especializada en ciberseguridad 2024	\$1,185,000.00
<b>Total</b>		<b>\$194,845,374.83</b>

### III. Áreas fiscalizadas.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y como Área contratante, la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control y Energía.

### IV. Antecedentes.

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2025, el Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía, llevó a cabo el acto de fiscalización a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE correspondiente a la Auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002 denominada "Adquisiciones", al amparo de las órdenes del acto de fiscalización emitidos con oficio No. SABG/OIC18/023/2025 del 1 de abril de 2025 y No SABG/OIC18/042/2025 del 30 de abril de 2025, ambas suscritas por el M.F. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía, instrumentos que fueron notificados el 2 de abril y 2 de mayo de 2025, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

Para la realización del acto de fiscalización se comisionó a los CC. C.P. Carlos García Rayón, Titular del Área de Auditoría como Coordinador del Acto de Fiscalización, bajo la dirección del C. M.F. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE y a los CC. Iván González Serralde, José Pedro Rodríguez Angeles, René Villanueva Silva, Nohemí Teresa Linares Pérez y Carlos Cadena Badillo, como personal comisionado para la práctica de la citada auditoría.

De conformidad con el Programa Anual de Fiscalización 2025, el acto de fiscalización se programó de la semana 14 a la semana 27 de 2025, precisando que el periodo de ejecución del citado acto de fiscalización comprendía del 2 de abril al 30 de junio de 2025.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
Z10 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

## V. Resultados

### **Resultado Núm. 1 con Observaciones y Recomendaciones.**

**De la revisión al cumplimiento del contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-074 cuyo objeto fue la adquisición y prestación del servicio denominado "Renovación de sistemas de telefonía, colaboración y videoconferencia del CENACE", se determina que de acuerdo a la Cláusula DÉCIMA SEXTA, el proveedor no presentó la póliza de responsabilidad civil dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato llevado a cabo el 16 de agosto de 2024.**

No se tiene evidencia de la entrega de la póliza de responsabilidad civil a favor del CENACE que debió otorgar el proveedor al CENACE pues el documento proporcionado, es un certificado de seguro cuyo asegurado es MICRONET DE MÉXICO S.A DE C.V, lo que presumiblemente incumple con la cláusula décima sexta y el anexo técnico en el numeral 10.3, en los cuales mencionan que la póliza de responsabilidad civil se debía efectuar por un monto del 10% del importe del contrato sin IVA, y deberá entregarse dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.

### **Observaciones Correctivas:**

*El Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios en coordinación con la Jefa de Departamento de Proyectos de Comunicaciones deberán realizar lo siguiente:*

A) *Proporcionar la póliza de responsabilidad civil conforme lo establecido en la Cláusula Décima sexta del contrato la cual señala: "...Micronet de México S.A. de C.V., se obliga a otorgar póliza de responsabilidad civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor de "EL CENACE" equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato".*

### **Recomendaciones preventivas:**

*La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones deberán realizar lo siguiente:*

*Implementar los mecanismos de supervisión y control que aseguren que los proveedores entreguen las pólizas de responsabilidad civil pactadas en el contrato.*

### **Resultado Núm. 2 con Observaciones y Recomendaciones.**

**El proveedor no proporcionó la garantía de vicios ocultos dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato No. 2024-018TOM999-A-A-B-075, por lo que del 07 de octubre de 2024 (fecha límite de entrega de la garantía) al 30 de diciembre de 2024, no se evidenció que el CENACE**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

***haya sido cubierto por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, toda vez que la garantía proporcionada tiene una fecha de expedición del 31 de diciembre de 2024.***

En la cláusula novena inciso b) del contrato No. 2024-018TOM999-A-A-B-075, establece que la garantía de vicios ocultos que debió otorgar el proveedor al CENACE por un monto del 10% del importe del contrato sin IVA debía entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, no obstante no se tiene evidencia de su cumplimiento, pues la póliza de fianza número 2300975 proporcionada, tiene una fecha de expedición del 31 de diciembre de 2024 por lo que no se evidencia que la garantía se haya entregado por el proveedor dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato, el cual se firmó el 27 de septiembre de 2024, de modo que la fecha límite de entrega de la garantía era el 07 de octubre de 2024, en consecuencia, del 07 de octubre al 30 de diciembre de 2024 no se tiene certeza de que el CENACE haya sido cubierto por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, puesto que la garantía entregada tiene el inicio de la vigencia a partir del día 31 de diciembre de 2024.

**Observación correctiva**

*El jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y el jefe de Unidad de Seguridad Informática deberán realizar lo siguiente:*

*a) Entregar un informe pormenorizado que funde y motive a esta instancia de fiscalización las razones y justificaciones para aceptar que el proveedor entregara la garantía de vicios ocultos hasta el 31 de diciembre de 2024, 85 días después de la fecha límite de entrega la cual era el 07 de octubre de 2024.*

**Recomendación preventiva**

*El Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones en coordinación con la Directora de Administración y Finanzas, deberá instruir a el Jefe de Unidad de Seguridad Informática y al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios a:*

*A) Dar seguimiento del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos que estén a su cargo, verificando que el proveedor entregue las garantías al CENACE en los tiempos establecidos en los contratos.*

**Resultado Núm. 3 con Observaciones y Recomendaciones.**

***Inconsistencias en el procedimiento de contratación No. LA-18-TOM-018TOM999-N-29-2024 del contrato número 2024-018TOM999-A-L-S-066 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca CISCO" debido a que el contrato se firmó en días posteriores a lo establecido en el Acta de***

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**fallo, asimismo, el Programa detallado de capacitación fue proporcionado en idioma inglés, incumpliendo con lo establecido en la convocatoria y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En el Acta de fallo de fecha 24 de junio de 2024, del contrato 2024-018TOM999-A-L-S-066, se estableció en términos del artículo 46 de la LAASSP que el contrato debía ser firmado por la entidad y la empresa adjudicada dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, sin embargo, la entidad firmó el contrato a los diecisiete días naturales siguientes a la notificación del fallo y el proveedor a los dieciocho días naturales siguientes.

El documento "Programa Detallado de Capacitación" establecido en el Anexo Técnico del Contrato, no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria para cada una de las tres partidas del contrato 2024-018TOM999-A-L-S-066 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca CISCO", al encontrarse redactado en idioma inglés.

**Observaciones Correctivas:****1) FIRMA DEL CONTRATO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTO DE FALLO Y EN LA LAASSP.**

*El Área contratante en coordinación con el Área requirente deberá proporcionar un informe pormenorizado que fundamente y aclare los motivos por los cuales el contrato no se firmó en la fecha prevista en el fallo y/o dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo como lo establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

**2) INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE QUE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR REDACTADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA Y LA LAASSP.**

*El jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, como Administrador del Contrato, deberá presentar un informe pormenorizado en el cual exponga los motivos, fundamentos legales y normativos que justifiquen el haber aceptado la evidencia documental denominada "Programa Detallado de Capacitación" de cada una de las partidas solicitadas: Partida 1 Implementación de Cisco Application Centric Infrastructure; Partida 2. Curso de Capacitación de Routing y Partida 3. Curso de Capacitación de Switching, en el cual su contenido se encuentra en idioma inglés, igualmente presentar la evidencia de su recepción y validación por parte del Administrador del Contrato, del mencionado programa donde su contenido debió ser presentado en idioma español.*

**3) REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTIPULADO EN LA CPEUM y la LAASSP.**

*a) En relación con la omisión de considerar en el Anexo Técnico la certificación obligatoria del instructor para impartir el curso establecido en la partida 1 Implementación de Cisco Application Centric Infrastructure el jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, como Administrador del Contrato deberá solicitar a través del proveedor Global K, S.A. de C.V., una constancia emitida por el fabricante CISCO que acredite que no es necesario que el instructor deba estar certificado para impartir el curso de la partida 1,*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas.**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

*así como, justificar de manera fundada y motivada el cambio de instructor sin formalizar la aceptación por parte del Administrador del Contrato y la validación de los documentos correspondientes que confirmen la capacidad técnica para llevar por parte del nuevo instructor la impartición del curso de la partida 1.*

*b) El Subdirector de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como área Requiriente y el Jefe de Unidad de Comunicaciones como Área Técnica, deberán proporcionar la justificación debidamente motivada y fundamentada las razones de que el "Material oficial de los contenidos de cada uno de los cursos" no puede ser traducido al español derivado de que transgrede los derechos de autor del fabricante CISCO, aunque el proveedor Global K, S.A. de C.V. proporcionó la Carta membretada firmada por el representante legal del fabricante CISCO, donde otorga la validez y formaliza oficialmente cada uno de los cursos a impartir que fue solicitada en los entregables del anexo técnico de la convocatoria.*

**Recomendaciones preventivas:**

1) **FIRMA DEL CONTRATO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTO DE FALLO Y EN LA LAASSP.**

*La Directora de Administración y Finanzas en coordinación con el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberán implementar mecanismos de control para que en lo subsecuente los contratos se firmen en la fecha establecida en el RLAASSP y en el Acto de fallo*

2) **INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE QUE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR REDACTADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA Y LA LAASSP.**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, para que en lo subsecuente vigile que las contrataciones que estén a su cargo, los proveedores entreguen la documentación conforme a las especificaciones contenidas en las convocatorias y/o Anexos Técnicos.*

3) **REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTIPULADO EN LA CPEUM y la LAASSP.**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Subdirector de Infraestructura de Tecnologías de Infraestructura de la Información y Comunicaciones y al Jefe de Unidad de Comunicaciones que la Investigación de mercado sea de manera objetiva considerando las características reales de las bines y servicios a adquirir y que cumplan con las necesidades del CENACE para que los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.*

**Resultado Núm. 4 con Observaciones y Recomendaciones.**

**El Administrador del contrato 2024-018TOM999-A-A-S-054 "Capacitación Especializada en Zabbix Usuario y Zabbix Especialista" no aplicó deductivas al proveedor en el ejercicio 2024, por la cantidad de \$37,908.00 derivado de la entrega deficiente de las Constancias de Certificación que acreditan el programa de capacitación de cuatro servidores públicos, siendo que obtuvieron una calificación superior a la establecida.**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato presumiblemente incumplió con la aplicación de Deducciones al Proveedor por \$37,908.00 debido a la entrega deficiente en las constancias de acreditación de los participantes, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.4.ENTREGABLES del Anexo Técnico del Contrato, toda vez que se identificó que en cuatro casos no se proporcionó el Certificado que acredita que ha completado con éxito el programa de capacitación aun y cuando obtuvieron una calificación superior al mínimo establecido para la obtención del certificado.

**Observaciones Correctivas:**

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato 2024-018TOM999-A-A-S-054 "Capacitación Especializada en Zabbix Usuario y Zabbix Especialista", lo siguiente:

1. Se aclaren y justifiquen las deducciones no aplicadas al Proveedor por un importe de \$37,908.00 (Treinta y siete mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de la entrega deficiente en las Constancias de certificación de cuatro personas servidoras públicas.
2. En su caso, proceder con el cálculo de las deducciones no aplicadas y realizar la recuperación correspondiente.

**Recomendaciones preventivas:**

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal correspondiente, para que en lo subsecuente realice lo siguiente:

- a) Establecer un mecanismo de control que permita realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados.

**Resultado Núm. 5 con Observaciones y Recomendaciones.**

El Administrador del contrato 2024-018TOM999-A-A-S-046 establecido con la empresa PSR Soluções E Consultoria Em Energia Ltda, con vigencia del 03 de junio al 24 de agosto de 2024, por un monto mínimo de \$480,197.00 USD y un máximo de \$501,317.00 USD, que ampara los "Servicios de Actualización, Soporte, Mantenimiento y Cómputo en la Nube el Software de Optgen, Sddp, Netplan y Ncp, para la planificación de largo, mediano y corto plazo del Sistema Eléctrico Nacional", no aplicó deductivas al proveedor en el ejercicio 2024, por la cantidad de \$34,895.64 toda vez que se presentó documentación de entregables con atraso en la fecha estipulada en el Anexo Técnico.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato presumiblemente incumplió con la aplicación de Deducciones al Proveedor por \$34,233.68, derivado de la entrega deficiente de la documentación requerida en los entregables E5 Reporte de Solicitudes a la Mesa de Servicio de la partida 2, E5 Acceso a la plataforma para el procesamiento y E6 Constancia de entrega de servicios correspondientes a las partidas 3 respectivamente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS", del Anexo Técnico.

**Observaciones Correctivas:**

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato y/o a quien corresponda, lo siguiente:

1. Se aclaren y justifiquen las deducciones no aplicadas al Proveedor por un importe de \$1,842.47 USD, equivalente a \$34,895.64 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), al tipo de cambio obtenido del Banco de México al 13 de junio de 2025, determinadas por atrasos en la entrega de la documentación conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico, lo que se presume como incumplimiento deficiente de la documentación requerida en los entregables E5 de las partidas 2 y 3; así como, del entregable E6 de la partida 3, del Anexo Técnico.
2. En su caso, proceder con el cálculo de las deducciones no aplicadas y realizar la recuperación correspondiente.

**Recomendaciones preventivas:**

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal correspondiente, para que en la subsecuente realice lo siguiente:

- a) Establecer un mecanismo de control que permita realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados.

**Resultado Núm. 6 con Observaciones y Recomendaciones.**

**Celebración del contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-067 para el "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (continuidad operativa de comunicaciones)" y de su convenio modificadorio No. 2024-018TOM999-A-L-S-067-001, con la empresa GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., pagando un total de \$72,182,691.28 (Setenta y dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa un pesos 28/100 M.N.) con IVA incluido y por el cual el proveedor proporcionó únicamente 18 servicios de soporte técnico en 7 meses de los 1,512 contratados.**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El formato de cotización emitido por la entidad consideró en su anexo técnico que el servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE requerido era para 216 equipos adquiridos, estimando que cada equipo tendría un servicio de soporte técnico una vez por mes durante seis meses, lo que significó una cotización de 1,512 servicios de soporte técnico, sin embargo, durante la vigencia del contrato solamente se realizaron 18 servicios considerando que en los meses de julio, agosto, noviembre de 2024 y enero de 2025, no se tiene evidencia de que se haya prestado algún servicio, por lo que se presume que no se aseguraron las mejores condiciones para la entidad al no aplicarse los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo y control de los recursos económicos del CENACE.

**Observación Correctiva:**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a que realice lo siguiente:*

**A.** *Proporcione el análisis y/o estudios realizados sobre las probables fallas de los equipos de la infraestructura de red del CENACE adquiridos durante los ejercicios 2022 y 2023, y que sirvió de base para considerar que todos los equipos requerirían de soporte técnico una vez por mes durante seis meses, según el modelo de cotización solicitada.*

**B.** *Indique los motivos o causas que sustentan el modelo de cotización diseñado e integrado por el área técnica a la convocatoria a la licitación, el cual fue requisitado por los licitantes participantes y cuyo resultado fue el importe contratado y pagado al proveedor adjudicado Global Voip de México, S.A. de C.V., para proporcionar el "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)"; así misma, describa si existió alguna ventaja para el CENACE con el citado modelo de cotización, toda vez que se cotizaron, contrataron y pagaron 1,512 servicios y solo fueron requeridos 18.*

**C.** *Indique las desventajas en que incurrió el CENACE al contratar el "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)", con las condiciones de pago al proveedor por los servicios esperados a realizar según el contrato contra los servicios realmente prestados.*

**D.** *Proporcione la autorización para comprometer y ejercer recursos del año 2025, para pagar el convenio modificatorio no. 2024-018TOM999-A-L-S-067-001 del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067, cuando se indicó que los servicios de dicho contrato se cubrirían con recursos únicamente del 2024.*

**E.** *Explique por qué el personal técnico del CENACE capacitado mediante el contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-064 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca Huawei", en el periodo del 19 de junio al 31 de agosto de 2024, no realizó las actividades del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067 "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)".*

**Recomendación preventiva:**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a que en lo subsecuente:*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- A. Con base en bitácoras, estudios y análisis de fallas de los distintos equipos informáticos del CENACE, se proyecten posibles necesidades de soporte técnico apegadas a requerimientos reales de los equipos, a fin de que se aprovechen los servicios contratados, asegurando las mejores condiciones para el Estado y aplicando los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo y control de los recursos económicos del CENACE.
- B. Se ejerzan recursos presupuestales en apego a las autorizaciones para el ejercicio que correspondan, evitando comprometer recursos de otros ejercicios sin contar con las autorizaciones presupuestales.

**Resultado Núm. 7 con Observaciones y Recomendaciones.**

**Contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-064 que incumple con el objetivo de contar con personal técnico capacitado para proporcionar el mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones de equipo de comunicaciones marca Huawei celebrado el 5 de julio de 2024 con la empresa Global Voip, S.A. de C.V., por un importe de \$5,055,284.64 (Cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) con IVA incluido, para impartir 3 cursos a 36 servidores públicos con una duración total de 160 horas, lo que representó un costo de \$31,595.52 (treinta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 52/100 M.M.) por hora.**

Existieron 10 servidores públicos que concluyeron los cursos y obtuvieron calificación menor a 70 en la prueba teórica, indicando que la evaluación no fue aprobada, no obstante, del resultado obtenido, les fue otorgado el reconocimiento de participación que indica erróneamente que acreditaron el examen final, por lo que les fue otorgado un voucher para obtener la certificación oficial del curso, sin que probablemente puedan obtenerla.

**Observaciones Correctivas:**

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a que realice lo siguiente:

- A. Explique por qué el personal técnico del CENACE que fue capacitado mediante el contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-064 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca Huawei", en el periodo del 19 de junio al 31 de agosto de 2024, no realizó las actividades del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067 "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)".
- B. Indique si actualmente, el personal técnico ya proporciona los servicios para lo cual fueron capacitados en los equipos de comunicaciones marca Huawei del CENACE, proporcionando nombres del personal y áreas de adscripción y en su caso, explique las causas por las cuales el personal no lo realiza.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

C. Proporcione el análisis y/o estudios realizados para determinar los requerimientos y contenidos de los cursos contratados, así como las necesidades de contar con personal técnico con certificación oficial emitida por el fabricante de los equipos y que impacto se tiene si no la obtienen, debido a que la certificación se encuentra pagada.

**Recomendación preventiva:**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que:*

*A su vez, instruya al Jefe de Unidad de Comunicaciones a que solicite a los participantes de los cursos correspondientes a las partidas 2 y 3, a que hagan efectiva el voucher pagado para el examen de certificación oficial emitida por el fabricante de los equipos de los cursos que fueron impartidos, debiendo supervisar el cumplimiento en la obtención de la certificación por parte del personal capacitado, a fin de aprovechar la inversión realizada por el CENACE en los servicios contratados y pagados, debiendo proporcionar a este Órgano Interno de Control los documentos que evidencien las certificaciones obtenidas y las justificaciones, en los casos que corresponda, sobre los motivos o causas por las cuales no se obtuvo.*

**Resultado Núm. 8 con Observaciones y Recomendaciones.**

**Adjudicación indebida del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067 a la empresa Global Voip de México, S.A. de C.V., por un importe de \$53,336,964.00 (cincuenta y tres millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido para proporcionar el "Servicios para mantener en Operación los equipos de la Infraestructura de Red del CENACE (Continuidad Operativa de Comunicaciones)", ya que su propuesta técnica incumplió al no considerar las modificaciones y/o aclaraciones derivadas de las juntas de aclaraciones, motivo por el cual su propuesta debió ser desechada.**

La propuesta técnica de la empresa Global Voip de México, S.A. de C.V., no cumplió con las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones con ID 47338 y 47378 en el numeral 2.2 y las aclaraciones con ID 561401 y 561402 del numeral 4.5, de su Propuesta Técnica, por lo que su propuesta debió desecharse y, sin embargo, le fue adjudicado el contrato.

**Observaciones Correctivas:**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a que informe lo siguiente:*



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Mediante escrito pormenorizado y de manera fundada y motivada, informe las razones por las cuales la propuesta técnica de la empresa Global Voip de México, S.A. de C.V., no fue deseada al no ser congruentes con los numerales 2.2 y 4.5 de la citada propuesta técnica con las modificaciones derivadas de los juntas de aclaraciones; y no obstante, se indicó que la propuesta técnica de la citada empresa cumplía con los requisitos en esos numerales.

**Recomendaciones preventivas:**

El Director de Tecnologías de la Información y comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a que en lo subsecuente:

Realice el análisis y evaluación de las propuestas técnicas que le correspondan con estricto apego a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria a la licitación y su anexo técnico, siendo objetivos en sus resultados y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

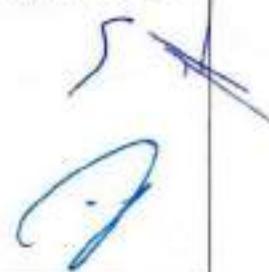
**Resultado Núm. 9 con Observaciones y Recomendaciones.**

El Administrador del Contrato No. 2024-018TOM999-A-A-B-075 para la adquisición y prestación del servicio denominado **Sistemas de Seguridad del Tráfico de red – entrante y saliente (NGFW) y Sistemas de Prevención de Intrusos (NGIPS) por un monto de \$89,048,803.60 (ochenta y nueve millones cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos 60/100 M.N.), con IVA incluido, con una vigencia del 12 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, no aplicó deductivas al proveedor por \$192,500.00, derivado de que ocho servidores públicos no aprobaron los cursos de capacitación impartidos del 06 al 20 de noviembre de 2024, de conformidad con el "Numeral 5. Condiciones" del Anexo Técnico del Contrato.**

No se evidenció la aplicación de deducciones por parte del administrador del contrato, toda vez que se constató que en los entregables de la subpartida "1.3- capacitación del sistema de firewall de nueva generación", 6 servidores públicos no aprobaron los exámenes y para la subpartida "2.3- capacitación del sistema de IPS de nueva generación (NGIPS)" 2 servidores públicos tampoco aprobaron, por lo que se determinó el importe de deductivas no aplicadas al proveedor por \$192,500 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos M.N).

**Observaciones Correctivas:**

El Jefe de Unidad de Seguridad Informática como Administrador del contrato: 2024-018TOM999-A-A-B-075 deberá realizar lo siguiente:



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

A) Entregar un informe que justifique los motivos para no aplicar deductivas por \$192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos M.N.) derivada de que ocho servidores públicos no aprobaron los cursos de capacitación para las partidas 1.3 y 2.3.

B) En caso de no justificar lo señalado en el inciso A) desahogar las acciones a fin de aplicar al proveedor las deductivas por un importe de \$192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos M.N.), proporcionando la documentación que evidencie la aplicación de estas.

**Recomendaciones preventivas:**

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Jefe de Unidad de Seguridad Informática a:

A) Cumplir con sus funciones de administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios, de los contratos que estén a su cargo, constatando que se apliquen las deductivas por los incumplimientos parciales o deficientes, en que incurran los proveedores conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales y anexos técnicos.

**Resultado Núm. 10 con Observaciones y Recomendaciones.**

**Derivado del procedimiento Licitatorio número: LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2024, el cual se declaró desierto, se determinó que el Área requirente adjudicó directamente el contrato Número: 2024-018TOM999-A-A-B-075 por un importe de \$76,766,210.00 (Setenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil doscientos diez pesos mexicanos 00/100 MXN), más el Impuesto al Valor Agregado, a Global Voip de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con la Sociedad Micronet de México, S.A. de C.V. siendo que preferentemente se debía realizar una invitación a cuando menos tres personas como lo establece el artículo 41 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

El 15 de mayo de 2024 se publicó en CompraNet la convocatoria para el procedimiento Licitatorio LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2024, cuyo objeto de contratación fue: "Sistemas de seguridad del tráfico de red -entrante y saliente (NGFW) y sistemas de prevención de intrusos (NGIPS)", durante la evaluación de las propuestas se determinó que ninguna de ellas cumplía legal y técnicamente con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que el 11 de septiembre de 2024 el área requirente firmó la justificación para adjudicar directamente el contrato: 2024-018TOM999-A-A-B-075 por un importe de \$76,766,210.00 (Setenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil doscientos diez pesos mexicanos 00/100 MXN), más el Impuesto al Valor Agregado, a Global Voip de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con la Sociedad Micronet de México, S.A. de C.V. siendo que existía un proveedor que proponía un precio \$26,406,210 más barato. Cabe señalar que el área requirente no expresó de manera clara las causas para descartarlo, solo hizo énfasis a la cantidad de características incorporadas en la carta del fabricante sin detallar el incumplimiento en la funcionalidad de las características, además, el artículo 41 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

señala que las contrataciones que se fundamenten en la fracción VII (Se haya declarado desierto una licitación pública) de ese artículo se realizarán preferentemente a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, situación que no sucedió.

**Observaciones Correctivas:**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá realizar la siguiente:*

A) *Proporcionar un informe que aclare y fundamente las causas por las que el contrato: 2024-018TOM999-A-A-B-075 se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, indicando los motivos para no contratar por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, toda vez que esta contratación se originó del procedimiento Licitatorio número: LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2024, que se declaró desierto.*

B) *Fundamentar y explicar cuáles fueron los motivos para descartar la propuesta del proveedor Soluciones Computacionales Inc. S.A. de C.V., misma que era \$26,406,210 (Veintiséis millones cuatrocientos seis mil doscientos diez pesos M.N. 00/100), menos costosa que la propuesta de Global Voip de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con la Sociedad Micronet de México, S.A. de C.V.*

**Recomendaciones preventivas**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá:*

*Implementar medidas de control a fin de vigilar que, en los escritos de justificación de excepción a la licitación, se expongan con claridad las causas de desechamiento de propuestas y se justifique de manera amplia la elección de la propuesta ganadora, a fin de dar transparencia al proceso y adjudicar a los proveedores queden mejores condiciones al CENACE.*

**Resultado Núm. 11 con Observaciones y Recomendaciones.**

***No se proporcionó evidencia documental de tres certificados del personal técnico que atendió el servicio como parte de la evidencia del cumplimiento del servicio correspondientes al Reporte de Actividades del contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024 "Servicio de soporte a la plataforma LINUX RED HAT EMPRESARIAL".***

La Administradora del Contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024 "Servicio de soporte a la plataforma Linux Red Hat empresarial", presumiblemente no verificó el contenido del Reporte de Actividades al no proporcionar tres certificaciones en la tecnología solicitada para el personal que participó en 4 de las 6 actividades donde se requirió por lo que no se tiene certeza la aplicación de deductivas al Proveedor establecidas en el anexo técnico.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observaciones Correctivas:**

*El Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Subdirector de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Jefa de Departamento adscrita a la Jefatura de Unidad de Aplicaciones (Administrador del Contrato) ambas participantes y responsables del cumplimiento del contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024, para que proporcionen lo siguiente:*

*Los certificados en la tecnología solicitada de los C. Andrea Fernandez, Ismael Flores Villalobos y Federico Pulido que corresponde al personal que atendió los servicios de las actividades 4.5.3 Resolución de Problemas (Otorgado por el Fabricante) 100 Horas; 4.5.4 Actualizaciones Mayores (Otorgado por el Fabricante) 100 Horas; 4.5.5 Implementación de Ansible (Otorgado por el Fabricante) 100 Horas; 4.5.6 Formación en el Trabajo en Ansible (Otorgado por el Fabricante) 200 Horas, lo anterior, como quedo evidenciado en el documento denominado "Partida 2 -Clave EC-4 REPORTE DE ACTIVIDADES" proporcionado por el proveedor B Drive It. S.A. de C.V., como parte de los solicitado en el Anexo Técnico del contrato en el apartado "5.4.2 Evidencia del cumplimiento del servicio".*

*En caso de no haber recibido los certificados solicitados de conformidad con las formalidades solicitadas, la administradora del contrato deberá aplicar al proveedor B Drive It. S.A. de C.V. las deducciones establecidas en el Anexo técnico del contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024 por el concepto de entrega parcial de la evidencia del cumplimiento del servicio.*

**Recomendaciones preventivas**

*El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Subdirector de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Jefa de Departamento adscrita a la Jefatura de Unidad de Aplicaciones del CENACE, para que en la subsecuente vigile que las contrataciones que estén a su cargo, los proveedores entreguen la documentación conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos de los contratos.*

**VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar.**

Se determinan los siguientes montos por aclarar:

**Resultado Núm. 4, se determina un monto por aclarar por \$37,908.00** derivado de la no aplicación de Deducciones del Administrador del Contrato al Proveedor por la entrega deficiente en las constancias de acreditación de los participantes.

**Resultado Núm. 5, se determina un importe por aclarar de \$34,233.68** debido a que el Administrador del Contrato presumiblemente incumplió con la aplicación de Deducciones al Proveedor derivado de la entrega deficiente de la documentación requerida en los entregables E5 Reporte de

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Solicitudes a la Mesa de Servicio de la partida 2, E5 Acceso a la plataforma para el procesamiento y E6 Constancia de entrega de servicios correspondientes a las partidas 3 respectivamente.

**Resultado Núm. 9, se determina un importe por aclarar de \$192,500.00** debido a que el Administrador del Contrato presumiblemente incumplió con la aplicación de Deducciones al Proveedor derivado de que ocho servidores públicos no aprobaron los cursos de capacitación impartidos del 06 al 20 de noviembre de 2024, de conformidad con el "Numeral 5. Condiciones" del Anexo Técnico del Contrato.

#### VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)

Como resultado de la práctica del acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002 "Adquisiciones", se determinaron un total de 11 resultados finales con 21 observaciones correctivas y 14 recomendaciones preventivas.

#### VIII. Opinión o dictamen

El acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002, denominada "Adquisiciones", realizada a la Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y a la Dirección de Administración y Finanzas en sus tramos de intervención como área contratante, tuvo como objetivo verificar que se hayan arrendado y adquirido bienes o servicios conforme la normatividad aplicable, así como comprobar el ejercicio de los recursos y la administración de los bienes o servicios.

De los resultados obtenidos en el acto de fiscalización, se concluye que presuntamente existieron inconsistencias en el procedimiento de contratación por parte de la Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones, al no considerar las modificaciones y/o aclaraciones derivadas de las juntas de aclaraciones en la propuesta técnica y al no aclarar las razones para adjudicar directamente en lugar de realizar una invitación a cuando menos tres personas como lo establece el artículo 41 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, teniendo como antecedente que en el Procedimiento de Licitación existía un proveedor que proponía un precio \$26,406,210 más barato, y del cual el área requirente no expresó de manera clara las causas para descartarlo.

Aunado a lo anterior, se identificó que la Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones como área técnica, presumiblemente no cuenta con evidencia documental que compruebe los estudios realizados o las justificaciones necesarias por las cuales determinan los bienes o servicios contratados de acuerdo a las necesidades del CENACE.

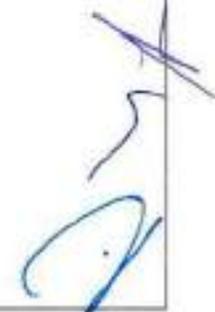
**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Como resultado, es necesario reforzar la supervisión en los procedimientos de contratación a efecto de solicitar los bienes o servicios que requiera la entidad buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.

Por otra parte, personal de la DTIC cumplió parcialmente con algunas de sus funciones relacionadas con la supervisión del cumplimiento contractual por parte de los administradores de los contratos, toda vez que existieron diversas inconsistencias derivadas de la falta de aplicación de deducciones y falta de documental comprobatoria de entregables, lo que representa un total de \$264,641.68, por lo que no se tiene certeza de que la entidad haya recibido totalmente los bienes o servicios pactados en los contratos, incumpliendo con la normatividad aplicable. En consecuencia, es necesario reforzar el control interno que contribuya a constatar que los Administradores de los Contratos estén cumpliendo fehacientemente con sus funciones, de conformidad con la normatividad en materia de adquisiciones, vigilando dar el debido cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Manual Administrativo de Aplicación General y Normatividad interna emitida por el Centro Nacional de Control de Energía como lo son sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y principalmente del cumplimiento de los contratos y anexos técnicos celebrados por el CENACE.

Finalmente, es necesario que la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones supervisen la debida aceptación de las pólizas de responsabilidad civil y las garantías, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Derivado de lo anterior, se detectan diversos hallazgos descritos en las cédulas de resultados finales anexas al presente informe, por lo que es necesario dar la atención a las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas incluidas en las mismas.





**Buen Gobierno**

Secretaría de Administración y Buen Gobierno

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

Página 20 de 20

No. de acto de fiscalización:  
**Auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Áreas Fiscalizadas:** Dirección de Tecnologías a la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas

**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**  
210 – Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Cédula de Resultados Finales**